



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

CIRCULAR

No habiendo sido cumplido por los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, el servicio de estadística militar de ganados, carruajes y vehículos de tracción mecánica, espero de los mismos que a vuelta de correo remitirán al Sr. Coronel Jefe del Centro de movilización y reserva de Salamanca, n.º 14, los respectivos formularios, conminándoles con una multa de 500 pesetas si en dicho plazo no lo efectuasen.

Cáceres 4 de Marzo de 1932.
- Joaquín Arnau.

PUEBLOS

Villa del Rey, Coria, Morcillo, Pedroso, Abertura, Cañas, Campo-Lugar, Gargantilla, Cadalso, Descargamaria, Jarandilla, Torremocha, Belvis de Monroy, Berrocalejo, Barrado, Carcaboso, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Robledillo de Trujillo.

drán que los días señalados en este BOLETÍN OFICIAL, se presenten en esta Capital, ante dicha Junta de Clasificación, que está instalada en el Cuartel Viejo, por su entrada de San Felipe, los mozos objeto de revisión y clasificación, acompañados de comisionados, a las diez horas, teniendo en cuenta lo que sigue:

Han de comparecer los mozos de cada Municipio del reemplazo actual que hayan sido en el mismo excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Los excluidos temporalmente del contingente por igual concepto, y los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares; teniendo presente los facultativos de los Ayuntamientos, y éstos las modificaciones introducidas al cuadro de inutilidad de la Ley de reclutamiento vigente, por Decreto de 2 de Julio de 1927, en las tres agrupaciones del mismo; como asimismo la circular de 20 de Agosto último que dispone que los individuos de talla no inferior a 1'570, sean declarados aptos para servicios auxiliares por cortos de talla.

Los que hayan reclamado o hayan sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta por dudas acerca de algún defecto o enfermedad que hubieren alegado, advirtiéndose a los reclamados de la necesidad de su presentación personal; también comparecerán cualquiera otro que hubiere reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento relativo a operaciones de reclutamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Han de efectuar su comparecencia con el comisionado también, los excluidos temporalmente y aptos para servicios auxiliares de los reemplazos 1928 y 1930, los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Municipios de los reemplazos 1929 y 1931, si se ha apreciado por los facultativos que han desaparecido las causas motivo de su anterior clasificación. (Art. 217 del Reglamento).

Asimismo concurrirán en las fechas ordenadas a cada pueblo, los padres, hermanos y demás personas que por imposibilidad para el trabajo determinen concesión de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase a favor de los mozos comprendidos en el reemplazo ac-

tual, el de 1928 y 1930 y alguno que quede pendiente de revisión reglamentaria, no presentándose los que reconocidos con anterioridad en la Junta se les declaró su inutilidad total, ni los comprendidos en la O. C. de 24 de Agosto de 1929 (D. O. 187), ni tampoco los de la O. C. de 24 de Junio de 1930 (D. O. 140), cuyas órdenes fueron trasladadas a los Municipios al comunicárseles el fallo y clasificación de estos excluidos.

Vendrán todos los mozos a cargo del comisionado, que habrá de ser un Concejal o funcionario del Ayuntamiento, sin interés en el reemplazo y bien enterado de todas las operaciones de reclutamiento, provisto de credencial correspondiente y responsable ante la Junta de la identidad de los mozos y sus familiares.

Este delegado de Corporación Municipal, será encargado de comunicar al alcalde respectivo los fallos dictados por la Junta, a cuya sesión asiste como vocal, y el Ayuntamiento a su vez, dará a conocer a los mozos que no estuvieren presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedida, las resoluciones de clasificación de cada uno por medio de cédula duplicada, de las cuales recibirá una con el recibo de éstos y remitiendo a la Junta el certificado de su cumplimiento que previene el artículo 225 del Reglamento.

Los mozos que tienen que presentarse para su clasificación ante la Junta del reemplazo actual y anteriores, y que por no residir en el pueblo de su alistamiento han de hacer uso de la autorización para reconocimiento ante la Junta de la Provincia en la que residen, se procurará por los Secretarios de las Corporaciones correspondientes, valiéndose de sus familiares o de oficio, iluminarle de que tiene que solicitar de la Junta de clasificación y revisión de ésta la correspondiente Delegación en la de su residencia, lo cual deben hacer los interesados con toda urgencia desde la publicación de esta Circular, dirigiendo la solicitud al Sr. Presidente de la Junta de clasificación y revisión de Cáceres, con datos exactos de su domicilio y Población.

DOCUMENTACION

Todos los documentos que pre-

viene el artículo 223 del Reglamento, tendrán entrada en esta Junta con diez días de anticipación por lo menos al de la fecha designada al pueblo para revisión, para poder cumplimentar lo expuesto, se dictó la Circular de fecha 29 de de Abril 1927.

Para la revisión de los documentos, se tendrá presente por los Secretarios las reglas siguientes:

1.ª Con las copias de actas de clasificación y demás documentos se formará un cuaderno con el siguiente orden: primeros folios, las listas de alistamiento y rectificación de éste, después las relaciones de clasificados por grupos de cada uno, a continuación las copias de diligencias de exclusiones e inclusiones en el alistamiento y al final la copia de acta de clasificación de cada mozo por orden de reemplazos y las de la sesión última que resolvió incidencias y presentación de documentos en el plazo concedido.

2.ª Por cada mozo, expediente individual, en cuya cubierta debe aparecer el nombre del mismo y datos de su clasificación, en este expediente certificado de talla y reconocimiento y demás justificantes necesarios sobre su situación.

3.ª La filiación de cada mozo triplicada en paquetes separados formando cuaderno y colocadas por orden del número de alistamiento.

4.ª Los expedientes justificativos de los mozos que han solicitado o ya disfrutan prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, serán también remitidos a la Junta con diez días de anticipación del señalado, requisitados en la forma siguiente:

1.ª Debe venir escrito con letra legible en la cubierta, y que se destaque a simple vista el nombre del Ayuntamiento, el del mozo y reemplazo.

2.ª A la vuelta de la cubierta ha de formarse un índice de las diligencias y documentos de que consta, indicando su página, este índice debe ser un resumen del expediente con indicación de edad, estado civil y riqueza del causante y su familia.

3.ª El primer folio ha de ser la instancia del causante a la Alcaldía, solicitando la formación del mismo, en esta instancia deben hacerse constar todas las circunstancias que indica el formulario del

Caja de Recluta de Cáceres núm. 49
y Junta de Clasificación y Revisión
de Cáceres

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones posteriores aclaratorias relativas al mismo, por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Provincia, se dictan las instrucciones siguientes:

Las Juntas Municipales dispon-

Reglamento, caso en que se considera comprendido y relación de documentos que se acompaña a la misma.

4.^a En la información testifical, debe tenerse en cuenta que el ofrecimiento a la parte contraria para que comparezca a deponer en el expediente, debe ser a los mozos que siguen en el orden alfabético en el alistamiento al que solicita.

5.^a En los certificados de amillaramiento no se confundirá la casilla de la riqueza imponible con la de la contribución que satisface, ni las líneas que se refieren a la riqueza rústica, pecuaria, urbana e industrial.

6.^a Ha de tenerse muy en cuenta cuanto dispone el artículo 157 del Reglamento en armonía con la regla 3.^a del artículo 303 del mismo en lo referente a prórroga de 1.^a clase fundada en el cumplimiento de edad sexagenaria y a fin que no haya ignorancia del derecho, por el Presidente de la Corporación, después del reconocimiento del mozo, se hará constar de un modo concreto el contenido de dicha regla, dando lectura de la misma.

REINTEGROS

Todos los documentos han de venir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, porque está prohibida su admisión y declarada su responsabilidad para quien lo contravenga, por lo que no se admitirán ni con la advertencia de que los reintegrarán los representantes, pues esta operación, fácil en los Ayuntamientos, produce mucha molestia en Secretaría y en época tan activa. Los impresos se reintegrarán por caras; los escritos a máquinas, por hojas, y los manuscritos, por pliegos, con timbre móvil de 0'15 pesetas.

Los Ayuntamientos que no tengan mozos, padres o hermanos para talla o reconocimiento, no tienen necesidad de nombrar comisionado y desde esta Junta se le notificarán los fallos que recaigan en expedientes.

Los mozos de revisión que estuvieren declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, por algunos de los defectos incluidos en los números, 9, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34 y 38, grupo 3.^o del cuadro, no revisarán, pues su clasificación es definitiva.

La Junta exige el cumplimiento riguroso de las instrucciones anteriores, pidiendo en todos los casos de incumplimiento de los requisitos prevenidos la sanción de multa que autoriza el Reglamento y disposiciones anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades e interesados. Cáceres, 23 de Febrero de 1932. —El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

RELACIÓN de los pueblos con expresión de la fecha en que han de presentarse a revisar.

Día 1 Abril
Aldea del Cano.
Aliseda.
Casar de Cáceres.

Día 2
Malpartida de Cáceres.
Sierra de Fuentes.
Torreorgaz.
Torrequemada.

Día 4
Alcántara.
Brozas.
Mata de Alcántara.

Día 5
Ceclavín.
Acehuche.
Arco.
Estorninos.
Piedras Albas.
Villa del Rey.

Día 6
Cañaveral.
Cachorrilla.
Coria.
Pedroso de Acím.
Portezuelo.

Día 7
Calzadilla.
Casas de Millán.
Casas de Don Gómez.
Casillas de Coria.
Zarza la Mayor

Día 8
Guijo de Coria.
Guijo de Galisteo
Holguera.
Torrejuncillo.

Día 9
Garrovillas.
Hinojal.
Monroy.

Día 11
Navas del Madroño.
Santiago del Campo.
Talaván.
Villa del Campo,

Día 12
Huélaga.
Moraleja.
Morcillo.
Pescueza.
Portaje.
Pozuelo de Zarzón.
Riolobos.

Día 13
Abertura
Alcollarín.
Alía.
Villanueva de la Sierra.

Día 15
Berzocana.
Cabañas del Castillo.
Campo Lugar.
Logrosán.
Navezuelas.

Día 16
Cañamero
Garciaz.
Guadalupe.
Robledollano.

Día 18
Abadía.
Aceituna.
Caminomorisco.
Madrigalejo.
Zorita.

Día 19
Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Casar de Palomero.
Hervás.

Día 20
Baños de Montemayor,
Casares de las Hurdes.
Casas del Monte.
Cerezo.
La Garganta.

Día 21
Gargantilla.
Granadilla.
La Granja.
Guijo de Granadilla.
Jarilla.

Día 22
Ladrillar.
Marchagaz.
Mohedas.
Ñuñomoral.
Palomero.
La Pesga.

Día 23
Pinofranqueado.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibáñez el Fajo.
Segura de Toro.
Zarza de Granadilla.

Día 25
Hoyos.
Acebo.
Cadalso.
Descargamaría.

Día 26
Cilleros.
Eljas.
Gata.
Hernán Pérez.
Perales del Puerto.
Trevejo.

Día 27
Robledillo de Gata.
San Martín de Trevejo.
Santibáñez el Alto.
Torrecilla de los Angeles.
Torre de Don Miguel.

Día 28
Aldeanueva de la Vera.
Valverde del Fresno.
Villamiel.
Villasbuenas de Gata.

Día 29
Jarandilla.
Collado.
Cuacos.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.

Día 30
Jaraiz.
Losar de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Pasarón de la Vera.
Talaveruela de la Vera.

Día 2 de Mayo
Robledillo de la Vera.
Torremenga.
Valverde de la Vera.
Viandar.
Villanueva de la Vera.

Día 3 de Mayo
Albalá.
Benquerencia.
Botija.
Montánchez.
Día 4
Alcuéscar.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Valdemorales.

Día 6
Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdefuentes.

Día 7
Arroyo del Puerco.
Zarza de Montánchez.

Día 9
Navalmoral.
Almaráz.
Belvís de Monroy.
Berrocalejo.
Garvín.

Día 10
Bohonal de Ibor.
Campillo de Deleitosa.
Carrascalejo.
Casas de Mirabete,
Castañar de Ibor.
El Gordo.

Día 11
Casatejada.
Fresnedoso de Ibor.
Higuera de Albalá.
Majadas.
Mesa de Ibor.
Millanes de la Mata.

Día 12
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Romangordo.
Saucedilla.
Serrejón.

Día 13
Talavera la Vieja.
Talayuela.
Toril.
Torviscoso.
Valdecañas.
Valdehúncar.
Valencia de Alcántara.

Día 14
Carcaboso.
Plasencia.
Valdelacasa de Tajo.
Villar del Pedroso.

Día 16
Aldehuela del Jerte.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabezuela del Valle.
Cabrero.
Casas del Castañar.

Día 17
Cáceres.
Día 18
Jerte.
Malpartida de Plasencia.
Miravel.
Montehermoso.
Navaconcejo.
Oliva de Plasencia.

Día 19
Galisteo.
Piornal.
Rebollar.
Serradilla.
Tejada del Tiétar.
Tornavacas.
Torno (El)

Día 20
Gargüera.
Valdestillas.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Trujillo.

Día 21
Aldeacentenera.
Aldea de Trujillo.
Conquista de la Sierra.
La Cumbre.
Deleitosa.

Día 23
Escuriel.
Herguijuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Ruanes.

Día 24

Madroñera.
Miajadas.
Santa Ana.

Día 25

Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Marta de Magasca.

Día 27

Torrejillas de la Tiesa.
Torrejón el Rubio.
Villamestias.
Carbajo.
Cedillo.
Herrera de Alcántara.

Día 1 de Junio

Herreruela.
Membrío.
Salorino.
Santiago de Carbajo.

Cáceres 23 de Febrero de 1932.—
El Teniente Coronel Presidente,
Federico Acosta. 853

Administración Principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador Principal de Aduanas de la Provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado el abandono de una manta de viaje expresamente hecho por el viajero D. Antonio M. Tabares, por no convenirle el pago de los derechos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a fin de que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto, pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas.

Valencia de Alcántara a 1.º de Marzo de 1932.—El Administrador, A. Pérez Clemente. 845

Juzgados

CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles, militares y agentes de la policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de cuatro quesos de cabra, unas cinco libras de chocolate de las marcas Eureka y Astorga y una lata pequeña de sardinas, de la pertenencia de Gabriel Jiménez Moreno, de esta vecindad, que fueron sustraídos en la noche del 29 de Febrero al 1.º de Marzo, de un puesto del mercado de esta Capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentran si

no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 53 del año actual por delito de robo.

Dado en Cáceres a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. 862

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente edicto y en virtud a lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 de 1932, sobre robo de caballerías, entre las que se encuentra un mulo, de ocho años, castaño, de la pertenencia de Pablo Roso González, vecino de Malpartida de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, se instruye al Pablo Roso de sus derechos como perjudicado a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Logrosán a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Gimeno. 856

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quince del corriente año, se instruye sumario sobre hurto de un mulo y uso de cédula falsa, ocurrido en el pueblo de Miajadas el día once de Agosto del pasado año, y desconociéndose el paradero del presunto autor conocido con los nombres de Manuel Menéndez Añón, vecino de Plasencia, se le cita para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído y a la vez por este mismo edicto, se ofrecen la acción de procedimiento a quien se crea perjudicado por dicho hecho, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Trujillo a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Julián Ruiz. 863

Alcaldías

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Edicto

Don Vicente Albarrán Murillo, alcalde constitucional de Santibañez el Alto, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia de Rufino Morales Jiménez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Marcelino Morales Jiménez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Benito y de Nicolasa; nació en Santibañez el Alto, provincia de Cáceres, el día 9 de Enero de 1890, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 42 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse de este pueblo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Marcelino Morales Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Santibañez el Alto a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Vicente Albarrán. 837

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término, con relación al primero de Diciembre de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y proponer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Aldehuela del Jerte a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Cipriano Quijada. 823

PORTAJE

Anuncio

Formado por la Junta de mi presidencia, el repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio de 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse durante el plazo de exposición y tres días más, las reclamaciones que estimen procedentes en la forma que determinan los artículos 510 y siguiente del estatuto municipal.

Portaje 2 de Marzo de 1932.—El Presidente, Santiago Díaz. 858

ZARZA DE MONTANCHEZ

D. Francisco Tejada Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 31 de Enero último, y en cumplimiento de lo que determina el art. 489 del Estatuto municipal, habida cuenta de la modificación que del mismo hace el decreto de 18 de Noviembre, ha nombrado vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse para el año de 1932, a los señores que por separado se expresan:

Parte Real

Don Paulino Pérez Bulnes, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Juan González Donaire, (mayor), mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Doña Matilde Guerra Cuadrado, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Juan Ruiz Martínez, mayor contribuyente, por industrial.

Parte Personal

Don Francisco García Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Duque Muñoz, mayor contribuyente por urbana.

Don Alfonso García Muñoz, mayor contribuyente por industrial.

Zarza de Montánchez 18 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Tejada. 681

PLASENCIA

Rectificación del padrón de habitantes de 1931.

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y proponer las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Plasencia 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, J. Durán. 828

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Terminado por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año 1932, queda expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Guijo de Galisteo a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Galindo. 842

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11, del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo						
270	Galán Huertas, Román	55	55	Fuentes	Labrador	Cabeza de familia.
271	Galindo, Juan	53	53	Pizarro	Idem	Idem.
272	Galindo Usino, Daniel	49	49	Revuelo	Constructor	Idem.
273	Galindo Usino, Elías	46	46	Fuentes	Labrador	Idem.
274	Galindo Usino, Valeriano	37	37	H. Cortés	Carretero	Idem.
275	García Alvarez, Nicolás	37	37	Recreo	Jornalero	Idem.
276	García Arroyo, Marcial	38	38	Eugenia	Idem	Idem.
277	García Barquito, Federico	66	66	Escambelos	Labrador	Idem.
278	García de la Cruz, Manuel	29	29	Pizarro	Industrial	Idem.
279	García Chico, Esteban	29	29	Disemiado	Labrador	Idem.
280	García Espuela, Eulogio	51	51	Pizarro	Jornalero	Idem.
281	García García, Andrés	40	40	Triángulo	Labrador	Idem.
282	García García, Natalio	40	40	Alfonso XIII	Jornalero	Idem.
283	García García, Serafín	43	43	Altar	Zapatero	Idem.
284	García Jarillo, Vicente	34	34	H. Cortés	Idem	Idem.
285	García del Pino, José	37	37	Diseminado	Guarda	Idem.
Ayuntamiento de Villar del Pedroso						
286	Galán González, Ladislao	43	43	Iglesia	Labrador	Cabeza de familia.
287	Galán González, Tomás	49	49	Juegocalva	Jornalero	Idem.
288	Galán González, Venancio	46	46	Idem	Guarda	Idem.
289	García Gil, Antonio	60	60	Cruz Nueva	Jornalero	Idem.
290	García Perello, Alejandro	34	4	Idem	Labrador	Idem.
291	García Bruno, Rufino	38	38	Pizarro	Jornalero	Idem.
292	Gómez de la Cruz, Amadeo	57	57	Real	Labrador	Idem.
293	Gómez Resino, Bonifacio	29	29	Idem	Idem	Idem.
294	González Devia, Raimundo	46	46	Cruces	Idem	Idem.
295	González Devia, Vicente	52	52	R. y Cajal	Jornalero	Idem.
296	González Díaz, Mateo	73	4	Plaza	Agricultor	Idem.
297	González Fernández, Valeriano	30	30	Real	Labrador	Idem.
298	González Galán, Manuel	53	53	Cruces	Jornalero	Idem.
299	González Pérez, Demetrio	58	58	Idem	Alguacil	Idem.
300	González Pérez, Francisco	63	63	Prosperidad	Jornalero	Idem.

Cáceres, 21 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

(CONTINUARA)